



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN CULTURAL RIZOMA RECORDS Y UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA COLABORACIÓN CULTURAL

En la ciudad de Algeciras, a 7 de mayo de 2021

De una parte la Universidad de Cádiz, con domicilio en “Edificio Reina Sofía”, Paseo Carlos III, n.º 9, 11003 Cádiz, representada por su Rector Magnífico, D. Francisco Piniella Corbacho, nombrado por Decreto 498/2019, de 17 de junio (*BOJA* núm. 117, de 20 de junio) que actúa conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de diciembre, de Universidades y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 octubre, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD o UCA.

De otra, D. Juan Luis Valle Collantes, con DNI 75878242T, como Presidente de la asociación sin ánimo de lucro Rizoma Records, con NIF G-72282973, en virtud de las facultades de representación que tiene atribuidas por razón de su cargo, quien actúa en nombre y representación de la mencionada asociación, en virtud de las facultades otorgadas por sus estatutos, en adelante LA ENTIDAD

Reconociéndose ambas parte capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz es una universidad pública que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Código Seguro de verificación:BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	10/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/7



BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==



SEGUNDO.- Que la Universidad de Cádiz es una universidad pública que tiene entre sus competencias una institución pública entregada a la generación, difusión y transferencia de conocimiento y cultura así como a la formación integral de personas y profesionales.

TERCERO.- Que Rizoma Records es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la promoción del jazz.

CUARTO.- Considerando que para el mejor desarrollo del ejercicio de sus respectivas competencias indicadas anteriormente resulta adecuado suscribir el presente convenio con el objeto de colaborar en la difusión y organización de actividades culturales relacionadas con el jazz de forma conjunta que resulten beneficiosas para sus miembros y para la sociedad en general

Por ello consideran que la forma de colaboración entre las partes debe ser el Convenio, de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente Convenio tiene como objeto la realización de actividades de difusión, investigación, exposición y estudio en el ámbito de los objetivos y finalidades que reglamentariamente le son propios, siempre que presupuestariamente resulten viables y hayan sido aprobados por la Comisión de Seguimiento.

SEGUNDA. Actuaciones y obligaciones de LA UNIVERSIDAD.- La Universidad de Cádiz a través del Servicio de Extensión Universitaria del Vicerrectorado de Cultura y del Campus Bahía de Algeciras realizará las siguientes actuaciones para el logro del objetivo recogido en la cláusula primera:

1. La Universidad de Cádiz podrá promover moverán la realización de actividades conjuntas que faciliten la consecución de los objetivos propuestos.
2. Si fuera necesario, la UCA pondrá a disposición de la Asociación Cultural Rizoma Records las instalaciones y servicios propios para el desarrollo de las actividades propuestas. El régimen de uso de los espacios se adecuará a la disponibilidad y a las ordenanzas reguladoras de utilización de espacios de la UCA existentes en cada momento.
3. La UCA, en coordinación con la Asociación Cultural Rizoma Records, realizará actuaciones de publicitación de las actividades que se propongan, de forma que puedan tener conocimiento de ellas el mayor número de destinatarios posible. Dichas actuaciones

Código Seguro de verificación:BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	10/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/7



BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==



podrán realizarse, según se considere, a través de anuncios en redes sociales, prensa, radio y televisión o a través del reparto de folletos

La realización de las actividades no supone ningún compromiso económico previo para la Universidad de Cádiz.

TERCERA. Actuaciones y obligaciones de LA ENTIDAD.- La ENTIDAD realizará las siguientes actuaciones para el logro del objetivo recogido en la cláusula primera:

1. La Asociación Cultural Rizoma Records podrá promover moverán la realización de actividades conjuntas que faciliten la consecución de los objetivos propuestos.
2. Si fuese acordado, la Asociación Cultural Rizoma Records podrá utilizar las instalaciones y servicios propios para el desarrollo de las actividades propuestas. El régimen de uso de los espacios se adecuará a la disponibilidad y a las ordenanzas reguladoras de utilización de espacios de la UCA existentes en cada momento.
3. La Asociación Cultural Rizoma Records, en coordinación con la UCA, realizará actuaciones de publicitación de las actividades que se propongan, de forma que puedan tener conocimiento de ellas el mayor número de destinatarios posible. Dichas actuaciones podrán realizarse, según se considere, a través de anuncios en redes sociales, prensa, radio y televisión o a través del reparto de folletos

CUARTA. Régimen de titularidad de los resultados obtenidos.- Los resultados susceptibles de propiedad intelectual y/o industrial que, en su caso, pudiesen producirse como consecuencia de la ejecución del presente convenio corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones a la realización de la actividad objeto del convenio.

QUINTA. Incumplimiento del convenio.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirige notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.- Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta de

Código Seguro de verificación:BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	10/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/7



BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==



Seguimiento, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo pudiendo solicitar la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

La Comisión de Seguimiento prevista en esta cláusula será igualmente competente para aprobar las actividades que, propuestas por algunas de las partes, se realicen al amparo del presente Convenio.

Cada una de las partes designará a los miembros que le corresponden conforme a su propia normativa, debiendo comunicarlo a la otra parte de forma fehaciente

La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada por los siguientes miembros y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

Por parte de la Universidad de Cádiz:

- . Persona titular del Vicerrectorado competente en materia de cultura o persona en quien delegue.
- . Persona titular del Vicerrectorado competente en el Campus Bahía de Algeciras.

Por parte de Rizoma Records:

- . D. Juan Luis Valle Collantes.
- . D. Alfonso Menéndez Escudero.

SÉPTIMA. Modificación del convenio.- La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

OCTAVA. Protección de datos.- Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de

Código Seguro de verificación:BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	10/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/7



BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==



las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Asimismo se informa de que los datos personales que figuran en el presente Convenio serán incluidos en ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

NOVENA. Propiedad intelectual.- El presente convenio no otorga ningún derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de cualquiera de las partes más allá de lo previsto, en su caso, en el mismo. Por ello ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos,

Código Seguro de verificación:BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	10/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/7



BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==



símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

DÉCIMA. Publicidad.- Del presente Convenio se dará publicidad de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

UNDÉCIMA. Vigencia, duración y extinción del convenio.- El presente convenio tendrá una duración de [indicar duración, hasta un máximo de cuatro años] pudiendo prorrogarse antes de su finalización por un periodo adicional de hasta cuatro años. La adenda acordando la prórroga se incorporará como anexo al Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma. En el supuesto de que la firma no se realice en el mismo acto se tendrá en cuenta como fecha de entrada en vigor la realizada en último lugar.

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o por incumplimiento de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

Código Seguro de verificación:BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	10/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/7



BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==



DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Cádiz.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.


Por Rizoma Records

Por la Universidad de Cádiz

Fdo. El Presidente

Fdo. El Rector

Código Seguro de verificación:BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	10/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/7
 BRVkaPIJeA+tNU5G+NQ+wQ==			